Ejecutivo para la efectividad de la garantía: 2023-00304 00
Demandante: Bancolombia Nit 890.903.938-8
Apoderado: Jessica Patricia Henríquez Ortega
Demandado: José Armando Cure De Ávila C.C1143460776

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante Dra. Jessica Patricia Henríquez Ortega quien solicita terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta septiembre de 2023 y en el pagare de fecha 22 de noviembre de 2021 Sírvase proveer

Barranquilla, noviembre 8 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

Ejecutivo para la efectividad de la garantía: 2023-00304 00
Demandante: Bancolombia Nit 890.903.938-8
Apoderado: Jessica Patricia Henríquez Ortega
Demandado: José Armando Cure De Ávila C.C1143460776

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, noviembre ocho (8) deDos mil veintitrés (2023).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, los solicitado por la apoderada del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora del pagare N°90000135912 de fecha 22 de noviembre de 2022 hasta el mes de septiembre de 2023. Sin costas conforme a lo solicitado.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Ofíciese en tal sentido.

Tercero: Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de títulos de recaudo ejecutivo, previo pago del arancel judicial respectivo hágase entrega a la parte demandante.

Cuarto: Ejecutoriado el presente auto, ordénese el archivo del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e90ea9b49b1c6a3bf7a3f3b00b528ecb03051f8e1099c4d3ccb289a6736a68e8**
Documento generado en 08/11/2023 01:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica